



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José González Redondo, —calle de La Platería, n.º 7,—á 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 331.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Las elecciones de Ayuntamientos se hallan implícitamente aplazadas por el Decreto de 1.º del corriente, puesto que no pueden verificarse sino después de las de Diputaciones provinciales. La época en que los Ayuntamientos habrán de elegirse, se determinará y anunciará oficialmente con la oportunidad debida.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Leon 8 de Enero de 1871.—El Gobernador, VICENTE LOBTE.

Circular núm. 332

El Visitador de Ganadería y Cañadas nombrado por la Asociación de Ganaderos del Reino con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue:

«Son muchos los pueblos y Ayuntamientos de la provincia que están en descubierto por el

importe de cuentas, encabezamientos ó concertos con la Asociación general de Ganaderos por valor de las reses estraviadas, de las penas de policía pecuaria y demás derechos que le han correspondido, cuyos fondos tengo el encargo de recautar, según lo acredita la credencial que a junto acompaño por vía de instrucción. Y con el objeto de evitar á los pueblos los perjuicios que serían consiguientes á las comisiones de apremio que habían de librarse, desearía se sirviese V. S. mandar insertar en el Boletín oficial la relación autorizada de descubiertos que presente, con señalamientos de término, para que en él concurren á satisfacer sus respectivas cuotas en esta capital, calle de S. Marcelo n.º 7, á D. Mauricio Fraile, donde se les proveerá de los oportunos recibos debidamente requisitados y suscritos por los Sres. Presidente, Contador y Tesorero de la Asociación, debiendo hacer presente que el espresado Sr. Fraile se halla autorizado para hacer á los pueblos y Ayuntamientos, una rebaja de las dos terceras partes de lo que por años anteriores se hallan adeudando, siempre que se encabezen nuevamente.»

En su virtud he acordado autorizar la inserción de la co-

municación que antecede, con señalamiento de término de un mes, para que los pueblos y Ayuntamientos interesados puedan hacer sus respectivos pagos, sin que dentro de él se les origine costas que después ya no será posible evitar, pues se trata de obligaciones que largo tiempo vencidas, cuyo cumplimiento sería injusto dilatar. Leon 1.º de Enero de 1871.

—El Gobernador, VICENTE LOBTE.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

SECRETARIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma en todo el mes de Diciembre último de 1870.

Se admitió la renuncia del cargo de maestro zapatero del hospicio de Astorga, á Simon Garcia, facultando al Administrador de dicho establecimiento para que proceda al nombramiento definitivo de la persona que le ha de sustituir.

Quedó aprobada la subasta verificada en la Dirección de la casa-hospicio de Astorga el día primero del corriente, del suministro de pan cocido para el consumo de los acogidos en aquel establecimiento desde el primero de Enero próximo de 1871 á fin de Setiembre del mismo año, adjudicándose en su consecuencia dicho servicio y bajo el tipo de 46 céntimos de real la libra á D. Juan de Dios Carrera.

Con el objeto de inspeccionar los trabajos Bibliográficos llevados á cabo por el Bibliotecario D. Ramon A. Braña, se acordó nombrar una comisión compuesta de los Sres. Flores y Alvarez quienes poníanse de acuerdo con dicho funcio-

nario, practicarán en día hábil la visita indicada.

Haciéndose necesaria la colocación de una estera en la Biblioteca provincial, se acordó el que desde luego se satisfaga con cargo al capítulo de imprevisos el importe de la misma.

Quedó enterada S. E. de la exposición obrigada por la Junta provincial de agricultura, industria y comercio y S. A. el Regente del Reino pidiendo el inmediato planteamiento del sistema métrico decimal en España.

Quedó igualmente enterada de la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 13 de Noviembre último ordenando se satisfaga á los médicos directores de baños, á quienes por consecuencia del decreto y reglas provisionales de 15 de Marzo de 1869, se reconoció el carácter de propietarios, el sueldo de 8.000 reales anuales, que disfrutaban y se les satisfacía por cuenta de las Diputaciones provinciales.

Siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos á que se refiere el número 3.º artículo 33 de la ley orgánica municipal, se acordó decir al Alcalde de Villanueva que es improcedente la aprobación del acuerdo adoptado respecto á mancomunidad de pastos con el pueblo de Villarrabines, si bien este deberá reducirse á escritura pública para los efectos de su ración.

Correspondiendo á los Ayuntamientos acordar y resolver lo que tengan por conveniente respecto á la Administración, conservación y mejora de las fincas de propios, se acordó, en vista de lo dispuesto en el párrafo 8.º artículo 50 de la ley orgánica municipal de 21 de Octubre del 68, las decisiones del Consejo de Estado de 26 de Octubre del 65; 30 de Junio del 68; 16 de Enero del 61; 8 de Enero del 62 y los párrafos 1.º y 2.º artículo 8.º de la ley de 2 de Abril del 45, informar al Sr. Gobernador que es procedente el requerimiento de inhibición al Juzgado de Riaño, con motivo de la demanda que ante el mismo pendiente contra Marcelino Pollán, vecino de los Espejos, arrendatario de un pozo del río Bola en la compración municipal de Boca de Huérgano.

Percibidos por Manuel Balbuena Alvarez vecino de Acebedo, algunos arbitrios sobre arriendos de consumo en el año último, y negándose a satisfacer el precio en que le fue adjudicado por el municipio dicho servicio, se acordó que por la autoridad municipal se proceda a la cobranza de la cantidad estipulada en el contrato de arrendamiento.

Siendo de absoluta necesidad gestionar activamente cerca de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado para que se conceda a la sociedad de amigos del papa, el local que perteneciente a la misma ocupa la cárcel de Corona, con el objeto de destinárselo a la biblioteca provincial, se acordó representar al Gobierno, a fin de que cuando antes se restituya en justicia la pretension indicada.

Acordado en 13 de Junio último que los vecinos de Castillo de la Vallina se restituyan al dominio público el terreno procomunal arbitrariamente dividido y roturado al sitio de Sobos, se resolvió una vez que es imprudente la apelacion interpuesta contra dicho acuerdo, ante el Ministerio de la Gobernacion, prevenir al Alcalde haga que inmediatamente restituyan al dominio público los proclonados terrenos.

Vista la solicitud de algunos vecinos de Añigo denunciando varios abusos llevados a cabo por el Ayuntamiento y junta municipal, al discutirse y votarse el presupuesto: Considerando que las atribuciones de la Diputacion en el asunto en cuestion, se limitan únicamente al conocimiento de las apelaciones interpuestas por los particulares en virtud de lo prescrito en los artículos 17, 22, 23, 31 y 35 de la ley de arbitrios de 23 de Febrero último: Considerando que el Gobierno de provincia corresponde, segun lo preceptuado en la circular de 20 de Abril último, la inspeccion sobre el exacto cumplimiento de la ley y Reglamento citados, se acordó una vez que la instancia interpuesta no se limita a ninguno de los objetos a que se refieren los arriendos predichos remitirla al Gobierno de provincia para los efectos oportunos.

Conforme al examen y revision hecho por el Ayuntamiento de Molinaseca de los reparos puestos a las cuentas de los años del 61 al cuadrante del 63 a 64 ambos inclusive, se acordó oficiar al Alcalde para que inmediatamente y por los medios que la ley le confiere haga efectivos cuantos reintegros han creído indispensables, reclamando además de los citados algunos recibos que se piden en los reparos.

No habiendo reclamado en tiempo hábil Fernando Gonzalez, vecino de San Miguel de Camino, contra la cuota que se le designa para gastos provinciales y municipales, se acordó que no ha lugar a conocer en el recurso de agravios producido ante la Corporacion provincial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 266 y 267 de la Ley de aguas de 3 de Agosto de 1856 se acordó

decir al Alcalde de Villayonidro que la pretension de Juan Díez Reio, vecino de Valdore, pidiendo un trozo de terreno comunal para construir un bitán, deba dirigirse al Gobierno de provincia.

Observadas por el Ayuntamiento de Valle de Fiuillede las prescripciones de la Ley y Reglamento de arbitrios en el repartimiento verificado para gastos provinciales y municipales, se acordó desestimar la queja producida contra el mismo.

Despreñdiéndose de la copia de la escritura de la obra pia de Villabuena que el nombramiento de Maestro de la escuela de dicho pueblo corresponde a los parrocos de Arbabuena, Villabuena y Valluile, a quienes en dicha escritura se les nombra patronos, recaudadores y administradores de sus rentas, se acordó que por la Alcaldia de Villafranca se haga entrega inmediatamente a dichos Administradores de las llaves de la escuela dejando sin efecto el nombramiento de Maestro hecho por este funcionario así tambien el de patrono, puesto que no es la Autoridad administrativa la llamada a entender en este tipo asunto.

Se acordó decir al Alcalde de San Adrian del Valle, exija al recaudador de contribuciones de aquel municipio en el año económico del 67 a 68 la inmediata rendicion de sus cuentas para en su vista resolver lo mas conveniente en la reclamacion producida sobre pago de diferentes cantidades, por el Depositario del Ayuntamiento indicado.

Facultados por el art. 50 de la vigente Ley municipal los Ayuntamientos para votar las prescripciones vecinales que crean más convenientes a fin de conservar y reparar los caminos, veredas y demas obras comunales, siempre que dicho servicio no pase de seis dias al año, fué desestimada la instancia de Juan Antonio Yalparis, vecino de Logun en el Ayuntamiento de Veguquemada, pidiendo solo se le obligue a contribuir a la refaccion de una presa que atraviesa la vega de dicho pueblo en proporcion al número de fanegas que posee en el expresado terreno, fundandose esta resolucion en que la presa es de dominio público.

Resultando de la vista pública, celebrada con el objeto de resolver la pretension de nulidad producida por varios vecinos de Aladices contra el repartimiento para gastos provinciales y municipales, que se han observado todas las prescripciones de la Ley y Reglamento de Arbitrios a excepcion de lo que previene el art. 32, quedó acordado se revista a los reclamantes el estado prevenido en el artículo citado observando una vez hecha la declaracion de nulidad cuanto se previene en la mencionada Ley y Reglamento.

En vista de lo informado por el Ayuntamiento de Vega de Yciarne, en la pretension de varios vecinos de Rasiole y La Iraña, Antilean y Sampren, pidiendo su agregacion al colegio de este

Ayuntamiento por serles más comodas emitir en él sus sufragios que en el de Herrerías, a donde se hallan agregados, quedó acordado acceder a lo que se solicita.

Aprobadas las cuentas de Raquejo y Corús correspondientes al año de 1817, quedó acordado que por la Alcaldia se suspenda todo procedimiento contra Miguel Fraile puesto que al descubierta en que aparece procede de una equivocacion.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 23 de Marzo de 1869 se acordó que la cuenta del presupuesto provincial se lleve por partes y las fracciones por continas de la misma unidad monetaria.

Quedó acordado que por la Alcaldia de Galleguillos se instruyan las oportunas diligencias en averiguacion de quienes fueron los autores de las roturaciones verificadas en los terrenos procomunales de San Pedro.

Presentada por el mozo viño. 26 Nicolás Ferrero del Rio, soldado de la segunda reserva, del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Palanera, la certification de hallarse su hermano sirviendo por su suerto en el Ejército, se acordó declararle exento.

Fué desestimada la pretension del Alcalde de S. Milan pidiendo se deje sin efecto los acuerdos adoptados por la Corporacion respecto a la denegacion de arbitrios sobre los ganados de Villanor que pastasen en los términos procomunales de uno y otro Ayuntamiento.

Quedó tambien desestimada una queja producida por los vecinos de Candito contra el repartimiento para gastos provinciales y municipales.

Se acordó informar favorablemente la pretension del Ayuntamiento de Bustillo del Paramo solicitando la nulacion de un año para el pago de la contribucion territorial.

Negándose el Ayuntamiento de Candito a satisfacer a D. Leonardo Alvarez y Sierra los gastos ocasionales en la Caja de quintos, se acordó prevenir al Alcalde entreguen inmediatamente la cantidad de 260 rs. a quo ascienden los gastos indicados.

Vista la denuncia de un vecino de Jantabada, Ayuntamiento de Sigüenza, respecto a roturaciones verificadas en terreno procomunal, se acordó que por la Alcaldia se cumplan cuanto se previene en el núm. 8.º art. 50 de la ley municipal.

Vistos los artículos 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de la vigente ley municipal, Considerando que los Ayuntamientos son los encargados de nombrar los Depositarios y los demas agentes de la recaudacion municipal: Considerando que todos los fondos procedentes de cualquier arbitrio municipal así como los que no lo sean deben ingresar en la caja que tiene a su cargo el Depositario, y considerando que el nombramiento de Depositario especial hecho por el vecindario de Armuña en

favor de D. José Sato para que se haga cargo de las cantidades que produzcan los arriendos de algunos caminos, adolece del vicio de nulidad por cuanto este ni tiene atribuciones para semejante nombramiento, ni los fondos pueden aplicarse a diferente objeto del destinado en el presupuesto del que es ordenador el Alcalde único primero; se acordó que no ha lugar a la relevacion de la multa impuesta a este interesado por la Alcaldia de Armuña por negarse a rendir la cuenta de su Depositario y a entregar los fondos.

Creciendo de atribuciones la Diputacion para conceder el repartimiento y roturacion de los terrenos procomunales, se acordó manifestar al Alcalde de barrio de Espanita que no ha lugar a lo que solicita.

Resulta en tiempo oportuno la instancia producida por Maria Manrila del Patacio, respecto a la destruccion de una tapia que habia constituido sobre terreno comunal, se acordó hacer presente a eam interesada que contra el acuerdo en cuestion solo procede la via contenciosa.

Entrada S. E. del estado de las cuentas examinadas por el Auxiliar de la Secretaria D. Augusto Ayoa Balgama encargado del despacho de los asuntos de Beneficencia, se acordó se le haga presente en nombre de la corporacion la complacencia con que se observa el celo y actividad que despliega en el cumplimiento de sus deberes.

No existiendo ninguno de los demandantes del Ayuntamiento de Raquejo y Corús del año 54, se acordó que por la Alcaldia se lijen edictos al público por si se presenta alguna reclamacion contra los herederos responsables.

Quedó acordado que por el Ayuntamiento de Villanor de la Vega se satisfaga a D. Florencio Clemente, Secretario interino que fue del mismo, cuantia por dicho concepto de 10 reales.

Terminada la obra del Ponton de Vegacervera, se acordó en conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de las condiciones generales del contrato, la excepcion provisional de la misma, reteniendo al contratista la cantidad de 370 escudos 454 milésimas importe de la última certification, mientras no acreditó haber satisfecho los jornales que adeuda a los brazos que intervinieron en la obra.

No habiéndose podido consignar en la Caja de Depositos el importe de 16 escudos 8 milésimas correspondientes a los herederos de D. Antonio María Valgoma por la expropiacion de un pedazo de terreno necesario para la canalizacion del rio Moro, se acordó se verifique en la Caja provincial.

Quedaron aprobadas las ordenanzas de riego del pueblo de Villatuero. Vista la pretension de Ignacio Marín, vecino de Acebedo, pidiendo se deje sin efecto una providencia del Alcalde de barrio y vecinos de dicho pueblo, prohibiendole disponer de un trozo

de su propiedad, quedó acordado que este terreno es dueño de disponer como le plazca del toro ó novillo, dejando sin efecto la providencia del Alcalde de barrio.

Siendo extremadamente corto de talla y de constitución requiriese el mozo núm. 21 Juan José Nuñez Simon responsable a cubrir el cargo de la 2.ª Reserva por el Ayuntamiento de Oñcia, se acordó declararle exento.

Habiendo sido declarado saltado para la 2.ª Reserva por el Ayuntamiento de Barón el mozo número 9 Cruz Omeavevilla Gomez a pesar de haberse expuesto por su padre que tenía defecto físico, se confirmó el fallo por S. E. en vista de que del reconocimiento facultativo practicado ante la misma resultó útil y con la talla legal.

Igual acuerdo recayó respecto al mozo Angel Ciudad villa Meliavilla núm. 11 del mismo Ayuntamiento por hallarse en idénticas circunstancias que el anterior.

Resultando corto de talla, en el Ayuntamiento de Salomon el mozo Gaspar Yagerina Rodriguez núm. 12 de cuyo fallo se reclamaron para ante S. E. esta a su vez confirmó el fallo del inferior en vista de no tener mas talla que la de 1, 310

Entre los declarados inútiles en vista de las hojas de observación los mozos Francisco Parayri Fernandez, núm. 17, responsable por el Ayuntamiento de Arganza y Pedro Melon Añelas, número 1.ª, de Caberos del Rio.

Melario Alonso Castillo, núm. 4, responsable por el ejército permanente por este Ayuntamiento de Ardon el cual no se presentó en el acto de la entrega de quintos en Caja, por hallarse procesado y sufriendo condena en el Juzgado de Valencia, fué declarado exento en vista de no tener mas talla que la de 1,530.

Quedó aprobada la cuenta del materia de la secretaría correspondiente al mes de Noviembre último.

De conformidad con lo propuesto por la comisión de beneficencia quedó acordado conceder socorros de instancia a Agustín Blanco, de Astorga; a Francisco Lorenzo, de Carrizo; a Manuel Marcos Gormou, de La Bañeza; a Pascual Martínez, de Cebrones del Rio; a Santos Fernandez, de Gordocillo; a Pedro Fernandez Bardeco, de Nista; a Joaquin de Robles y Rosa Bayon de Villanueva del Arbol; a Pedro Arias Mirol de Valdefrancos; a Esteban Alonso Ordás de Valdeac y a Miguel Fernandez Gomez de Santiago del Molinillo, para que puedan criar a sus hijos.

Se concedió a Sara Blanco, expósitaa y residente en Sueros de la Cepeda, licencia para casarse y la dote de 20 escudos.

Se acordó que por el Administrador del hospicio de Leon, se averigüe quienes son los padres del niño Hamando Alejandro que fué recogido provisionalmen-

te en aquel Establecimiento por ó den del Sr. Gobernador.

Se desestimó el ingreso de su hija Feliciano solicitado por Isabel Reinoso.

Quedaron aprobadas las cuentas de estancias causadas en el Hospital y Asilo de Mendicidad de esta ciudad, y Hospital de Dementes de Valladolid ordenándose el pago de las cantidades que las mismas reportan.

Fueron aprobadas las cuentas de los Ayuntamientos de Aranza correspondientes a los años de 63 a 64 y 64 a 65; Coa 63 a 66, 66 a 67; Cebanico 66 67, Joara 65 66, 66 67; La Vega de Almanza 64 65 y 68 69; Valdepolo 65 66, 66 67, 67 68; Villavieja 67 68; Llamas de la Rivera 51, 54; Truchas 65 66; Santiago Millas 65 66 y 66 67; Rabanal del Camino 48 69; Arganza 68 69, Riego de la Vega 67 68; Destriana 67 68, sin perjuicio de la remisión de un documento; Fresneda 66 67; San Esteban de Valdeac primer semestre del 63, 63 64, 66 67, 67 68; Laguna de Negritos 67 68; Villalongo primer semestre del 63, 63 64, 64 65, 66 67, 67 68; Santovenia 1862, 63 64 66 67, Armania primer semestre del 63, 64 65; Campo de la Leña primer semestre del 63, 63 64, 64 65, 66 67; Villaloriel 67 68; Valdesamario 67 68; Mansilla de las Mulas 68 69; Riebio 61, 62, 63, 63 64, 64 65, 65 66, 66 67; Barón 62, primer semestre del 63, 68 69; Boca de Murgueta 62, primer semestre del 63, 63 64, 65 66, 66 67, 67 68; Villamarta de D. Sancho 64 65, 63 66; Villacelan 64 65, 65 66; 66 67 y Villanoviza 65 66, 66 67 y 67 68.

Quedaron reparadas las de Villamal de los años de 64 65, 65 66, 66 67; Cobillas de Rueda, 66 67 y 67 68; Almazán, 62 y primer semestre del 63; Cebanico, 63 64, 64 65, 65 66, 67 68; Escolar de Campos, 66 67, 67 68, Galleguillos 66 67, 67 68; Grajal de Campos, 63 64, 64 65, 65 66, 66 67, 67 68; Joara 67 68; Jorilla 66 67, 67 68; La Vega de Almanza 65 66, 66 67, 67 68; Sta. Cristina 66 67, 67 68; Valdepolo 64 65; Villanovatel 65 66 66 67, 67 68; Villavieja 66 67; Corundin 67 68; Villadonga 59, 61, 62, 65 66, Rusoco de Tapa 68 69, Cabrilanes 64 65, 65 66, 66 67, 67 68, Barrios de Luca 64 65, 65 66, 66 67, 67 68; Veguiano 65 66, 66 67, Barón primer semestre del 63; Boca de Murgueta 68 69; Riego de la Vega 66 67, Sigüenza 46, 61, 62, primer semestre del 63, 65 66, 67 68, San Esteban de Valdeaca 62; Fresneda 67 68; y Laguna de Negritos 66 67.

Se acordó informar favorablemente la pretension del Ayuntamiento de Barón pidiendo moratoria por un año para el pago de la contribucion territorial.

Prescindiéndose completamente por el Ayuntamiento de Vegas de Infantones y junta de asociados a confeccionar el repartimiento para gaños provinciales y

municipales de cuando se previene en la Ley y Reglamento de Arbitrios, se acordó declarar la nulidad de dicho repartimiento.

Fuó concedido a Juan Casillar, vecino de Pórreras en el Ayuntamiento de Veguiano, el pedazo de terreno que solicita previo el pago de tasación.

Quedó acordado según lo resuelto en 12 de Noviembre último que D. Gabriel del Palacio Botas, ingrese en el término de 8 dias el abtano de 33 escudos que resulta en sus cuentas.

Se acordó informar favorablemente la pretension que eleva a la Superioridad Francisco Flores, vecino de Villalobar en el Ayuntamiento de Ardon, pidiendo moratoria para el pago de los plazos que adeuda como comprador de bienes nacionales.

Fuó desestimada la pretension producida por Mateo Blanco, vecino de Toral del Fofole, en el Ayuntamiento de Riego de la Vega pidiendo se obligue a Domingo Santos su convecino, a destruir un corredor construido sobre la puerta de su casa.

Quedó enterada S. E. de la exposicion dirigida a la representacion nacional por la diputacion de la Coruña, solicitando la reforma de los párrafos 2.º del art. 58 y 2.º y 3.º del 59 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto del corriente año.

En vista de la pretension de varios vecinos de Santibañez de Orodás pidiendo se reduzca la dotacion de la escuela de Sta. Maria, quedó acordado que no ha lugar a lo que se solicita, pudiendo únicamente accederse a la segregacion del distrito escolar que con dicho pueblo forma el de Santibañez, creando para este último otra escuela.

Quedó desestimada la reclamacion de agravios producida por varios vecinos del Ayuntamiento de S. Justo de la Vega contra el repartimiento para gastos provinciales y municipales por estar formado con arreglo a Instruccion.

Igual providencia recayó en las reclamaciones de agravios producidas contra los repartimientos de Armania y Arganza.

Se resolvió decir al Alcalde de Galleguillos, haga se restituyan al dominio público los terrenos ratificados por varios vecinos de S. Pedro.

De conformidad con lo resuelto en 28 de Setiembre último se acordó que no ha lugar a dejar sin efecto el acuerdo por el que se concedió a Nicolás Fernandez vecino de Fresno de la Vega, un pedazo de terreno comun.

En vista de que el Ayuntamiento de Santiago Millas carece de fondos para satisfacer a D. Francisco Alonso Cordeiro 1.085 rs. 75 céntimos que le está adeudando, se acordó incluyr en el presupuesto adicional dicha cantidad para que se efectúe el pago.

Se aprobó el nombramiento de maestro zapatera, hecho por el director del hospicio de Astorga a favor de Guillermo Fortunato Bauco.

No habiendo producido resultado las diferentes comunicaciones dirigidas al Ayuntamiento de la Pola de Gordon a fin de que instruya el expediente de competencia con el de Leon sobre mejor derecho a la pretension en sus respectivos abtamientos del mozo Pedro Antonio Garcia, se acordó imponerle la multa de 150 pesetas.

Quedó acordado informar favorablemente la pretension de Mateo Martínez Cordero, vecino de Pozuelo del Piramo, solicitando moratoria para el pago de un plazo de bienes nacionales.

Comunose a lo resuelto en 28 de Agosto último se acordó que por la Alcaldia de Palacios de la Valdequera se proceda a hacer efectivas las cantidades indebidamente recaudadas el año 65 66 por medio de un repartimiento arbitrario, poniendo en conocimiento del Juzgado de primera instancia la comitida del Juez municipal negándose a decretar los embargos.

Quedó acordado prevenir al Alcalde de Valbieras cumpla el convenio celebrado con el Ayuntamiento de Gordocillo sobre mancomunidad de pastos.

No teniendo atribuciones la Diputacion para conocer en los recursos de apelacion interpuestos contra las sentencias dictadas por los Jueces municipales en los juicios verbales, se acordó devolver al Juzgado de Quintana del Castillo las actuaciones seguidas en el mismo a instancia de Vidal Rubio.

Interpuesta por D. Rafael Lorenzana y D. Santos Alier, Alcalde y Dipositario que fueron del Ayuntamiento de Vegas del Condado en los años de 51 y 52, demanda contenciosa ante la Excelentísima Audiencia del Territorio, contra los acuerdos de esta corporacion ordenados el reintegro de varias cantidades, se acordó de conformidad con lo preceptuado en el art. 18 de la ley orgánica, decir al Alcalde de Vegas suspenda el procedimiento de apremio que contra los mismos se seguía.

Quedaron conculcadas al Alcalde de Barrio de Sta. Maria de los Oteros las maderas que solicita para la recomposicion de la fragua y campanario de dicho pueblo.

No efectuando en nada lo dispuesto en el art. 13 de la Constitucion al acuerdo recibido respecto al levantamiento del plano del monte Ervestal en el Ayuntamiento de Curullon, para en su vista resolver con mas acierto la denuncia producida contra D. Vicente Perez y Macias sobre rotacion arbitraria y tala de varios árboles, quedó acordado que no ha lugar a la suspension y modificacion de las providencias sobre el particular adoptadas.

Repuesto en su destino el maestro de primera enseñanza del distrito escolar de S. Miguel, Ayuntamiento de Villablijo, se acordó condonar a dicho Ayuntamiento la multa que se le había impuesto.

Fuó desestimada la instancia del Alcal

de debarco de Rinor en el Ayuntamiento de Toral de Merayo solicitando se cese de los fondos provinciales la espuacion de 300 metros de terreno de dominio particular que se necesitan para la construcción de un camino vecinal entre dicho pueblo y el de Villalibre.

Quedó enterada S. E. de los inventarios de muebles y demás efectos que existen en la casa hospicio y departamento de maternidad, disponiendo se archive.

Quedaron aprobadas las cuentas municipales de los Ayuntamientos de Villa de correspondientes a los años 47, 62 y primer semestre del 63, 63 a 64; Quintana y Congosto 48, 51, 52, 53, primer semestre del 63, 63-64, 64 65, 65-66, 66 67; Andanzas, 63 64; Alvarez, 65 66, S. Cristobal de la Polantera, 67-68; Otero de Escarpizo, 61; Rabanal del Camino, 69-70; Villavieja, 61; Gordaliza, 62 y primer semestre del 63; Campuzos, 64 65 y 65 66; Valdepoza, 63-64, 64-65; Valverde Enrique, 65-66, 66 67; Villafra, 67 68; S. Millán, 67 68; Castrofuerte, 67 68; Sahelices, 67-68; Cubillas de Rueda, 48 sin perjuicio; Galleguillos, 66-67, 67 68; Juara, 67 68; Cabanico, 63-64, 64 65, 65-66, 66 67; Mansilla de las Mulas, 61; Vegas del Condado, 68 69; Santovenia de la Valdovincina, 65 66; Campo de la Lomba, 61; Villanbariegos, 68 67, Rodiezmo 65-66, 66-67, 67-68; Boñar 67 68; Reyero 62 y primer semestre del 63 y Valdepiélagos 67-68.

Fueron reparadas las de Ardon 67-68; Gusendos 67-68, 68-69; Campuzos 66 67; Palacios del Sil 67 68, 68-69; Cibrillones 62 y primer semestre del 63, 63-64; Las Ombadas 67-68; Cistierna 62 primer semestre del 63, 63-64 64-65, 65 66, 66-67, 67-68, 68-69 y Prado 62 y primer semestre del 63, 63-64, 64 65, 65-66, 66-67 y 67-68.

Enterada S. E. de las comunicaciones que habia recibido el Sr. Gobernador del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con motivo del conato de homicidio frustrado llevado a cabo contra la persona del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros a la salida del Congreso en la tarde del día 27, se acordó por unanimidad se haga presente por medio de despacho telegráfico al Gobierno de S. A. el Regente, la sorpresa e indignacion con que ha visto semejante delito, ofreciéndole su leal apoyo y cooperacion a fin de que no se amengüen en lo mas mínimo el orden y la libertad, desean lo el inmediato restablecimiento del ilustre herido.

Aplazadas las elecciones de diputados provinciales quedó acordado se haga presente a los Srva. Alcaldes a necesidad en que se hallan de cumplir con las prescripciones de la circular del 20 de Noviembre último sobre

presentacion de cuentas municipales.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 53, de la Instruccion de 15 de Febrero de 1856, para el cumplimiento de la Ley general de Ferrocarriles, quedó acordado se remita a la Sociedad de Amigos del Pais y Junta de Agricultura, el proyecto de un ferrocarril de el Burgo a Sabera, para que en un breve término informen lo mas conveniente.

Se acordó volver a reclamar de los Ayuntamientos las copias del libro censo Electoral.

Quedó aplazado hasta la primera sesion el nombramiento de Depositario de los fondos provinciales.

Se acordó oficiar al Alcalde de Vegarizena para que tan luego como el estado de salud se lo permita, se presente el mozo Salvador Sabugo Galvo responsable para la segunda reserva a ser llamado y reconocido ante S. M.

En vista de la hoja de observación y dictamen facultativo se declaró inútil al mozo Anastasio Carro Martínez adm. 31, responsable por el Ayuntamiento de Astorga para la segunda reserva.

Enterada S. E. de que el mozo Tomas Balbuena Fernandez número 13 por el Ayuntamiento de Salomon se halla residiendo en la Villa de Esparragos, provincia de Cáceres, se acordó notificar al Gobernador de esta, para que sea llamado y reconocido ante la Diputacion y remita las diligencias de casulo obre sobre el particular.

Quedó acordado oficiar al Comandante de la caja de quintos de esta provincia para que se sirva dar las órdenes oportunas a fin de que sea ya ya en el ejército el núm. 9 Pedro Alcántara Fernandez, por el Ayuntamiento de Gordouillo.

Se acordó ordenar al Alcalde de Andanzas con a cargo de un comisionado y con citacion de los interesados se presente el mozo José Herrero Escudero núm. 6 responsable para el ejército permanente.

Se resolvió que el mozo Félix Carrizo Martinez quinto por el Ayuntamiento de Tercia en el reemplazo ordinario de 1869, voluntario en el ejército de Ultramar, en Cuba, cubra plaza por dicho Ayuntamiento y reemplazo y sea dado de baja en el ejército Nicasio Garcia Baeza que por aquésta sirviendo.

Declinando exento por ser hijo único de viuda pobre, al mozo José Garcia Rubio por el Ayuntamiento de Burjas.

Imponiendo al Alcalde de Cistierna la multa de 25 pesetas por no haber cumplimentado un despacho de apremio expedido por descubierta del contingente provincial.

Se tomaron varios acuerdos en el ramo de Beneficencia.

Leon 4 de Enero de 1871.—El Presidente, Vicente Lobit.—P. A. O.

L. D. P.—El Secretario Interino, Marcelo Dominguez.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion general.—Negociado de Secretaria.

Circular de la Direccion General de Rentas referente al ingreso en el escalafon de empleados no periciales de aduana.

La Direccion General de Rentas con fecha 23 de Diciembre próximo pasado me dice lo siguiente:

«Direccion General de Rentas.—Circular.—Debiendo procederse ya a formar el Escalafon de los empleados no periciales de Aduanas, segun lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto del Regente de 26 de Abril último, esta Direccion general previene a V. que se reciban en la misma, hasta el 31 de Enero próximo, las solicitudes documentadas de todos los que, teniendo derecho con sujecion al artículo 1.º de los adicionales del Reglamento del cuerpo de Aduanas, aspiren a ser incluidos en el Escalafon, así como las de los que por hallarse comprendidos en el artículo 2.º han sido ya examinados y aprobados.

Toca a esa Administracion, como principal reunir las solicitudes de los empleados de toda la provincia lo mismo activos que cesantes, y así lo verificará, exigiendo la presentacion de los documentos originales y una copia de ellos en letra clara, en papel del sello 9.º, para devolver los primeros en su día a los interesados y remitir a este Centro la última autorizada con su firma y la del Contador, y el sello de la Administracion en testimonio de haber tenido lugar la compulsación de aquellos en debida forma y en garantía de legitimidad. Los empleados que hayan acreditado sus servicios conforme a lo prevenido en Real orden de 9 de Noviembre de 1863 y Circular de 10 del mismo mes para la organizacion de los empleos de la Administracion pública, solo necesitarán justificar los presta-

dos con posterioridad. Uno y otros deben acompañar a la solicitud su hoja de servicios totalizada en 31 del corriente mes.

Es del mayor interés para los que quieran ser comprendidos en dicho Escalafon de empleados no periciales, acudir al llamamiento general que se hace, presentando la solicitud en el plazo marcado, pues de lo contrario renuncian a formar parte de él; y no mános les interesa hacer constar cuantos méritos reúnan para el concurso que vá a servir ahora de base a la provision de todos los destinos.

La Direccion que no quiere que por ignorancia se perjudique nadie, y que al mismo tiempo desea saber de una vez y en definitiva el verdadero número de individuos que deben formar dicho Escalafon, ha creido deber llamar especialmente la atencion de V. sobre ambos extremos, encargándole que a su vez lo haga a sus subordinados; y le previene que se inserte la presente Circular en los periódicos oficiales de esa localidad, y que le avise V. su recibo.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1870.—Lope Gisbert.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se previene. Leon 4 de Enero de 1871.—Julian Garcia Rivas.

ANUNCIOS OFICIALES.

En el sorteo de loterías celebrado el 23 del corriente, ha caido el premio de 625 pesetas concedido a huérfanos de militares y patriotas muertos en campaña, a D.ª Maria Dolores Fernandez Pineda, hija de D. Francisco, milliano nacional de Nava el moral de Pusa, muerto en el campo del honor. Leon 28 de Diciembre de 1870.—P. O.—Prudencio Iglesias.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Urbano de las Cuevas, secretario que ha sido del Juzgado Municipal de la ciudad de Leon, cuyo cargo ha dejado de desempeñar por renuncia, ofrece sus servicios de Procurador en la calle de la Rúa núm. 57 de dicha ciudad.

IMP. DE JOSÉ G. REDONDO LA PLATERIA, 7.